



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB

**RESOLUCIÓN No. 007  
(Mayo 4 de 2017)**

*Por medio de la cual se define y reglamenta las Prácticas Profesionalizantes en la Facultad de Artes ASAB”*

El Consejo de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las establecidas en los Acuerdos No. 004 de 1996, 027 de 1993 expedidos por el Consejo Superior, y Resolución 035 del 19 de septiembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 009 del 12 de septiembre de 2006 expedido por el Consejo Académico y por medio del cual se implementó el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad, dispuso que los espacios académicos son asignaturas, cátedras y grupos de trabajo, y las asignaturas pueden ser sesión magistral, seminario, taller, línea taller, prácticas, prácticas profesionales, núcleos temáticos, núcleos problémicos y proyectos.

Que la relación de las asignaturas es meramente enunciativa y no taxativa o restringida, y por lo tanto pueden darse otras modalidades.

Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 035 del 19 de septiembre de 2006 reglamentó la aplicación del Sistema de Créditos Académicos, y en el art. 5 dispuso que el empleo de cada una de las diferentes modalidades de Espacios Académicos es de autonomía pedagógica y didáctica de los Consejos de Facultad y de los Consejos de los Proyectos Curriculares, y por tanto la adopción de un Plan de estudios traducido a Créditos Académicos deberá partir de las competencias definidas en cada Proyecto Curricular.

Que en la Facultad de Artes ASAB dentro de los planes de estudios de los proyectos curriculares, se establece cualificar sistemáticamente los niveles de preparación académica de manera articulada con las prácticas curriculares en los diferentes contextos de aprendizaje, y de esta manera permitir al estudiante adquirir, desarrollar y aplicar competencias que, siendo propias del campo de acción profesional, se abordan y desarrollan principalmente en espacios que trascienden el ámbito académico institucional.

Que de acuerdo a lo anterior se plantea que las Prácticas Profesionalizantes, constituyen actividades o acciones realizadas por el estudiante, que pueden y deben desarrollar durante su vida académica, prácticas enmarcadas dentro de la estrategia formativa flexible, que permiten al estudiante, tener la oportunidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica, en eventos artísticos, académicos, culturales, educativos, y sociales con proyección profesional.

Que se hace necesario definir y reglamentar las prácticas profesionalizantes al interior de la Facultad de Artes ASAB, y en consecuencia,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO:** Reconocer la participación del estudiante de la Facultad de Artes ASAB en actividades y proyectos académicos, de carácter artístico, cultural o social, como espacios de aprendizaje en contexto.

**ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN:** La Práctica Profesionalizante son actividades realizadas por el estudiante al interior o por fuera del ámbito institucional, en eventos artísticos, académicos, culturales, educativos o sociales, con proyección profesional, que le permiten aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación académica.

**ARTÍCULO 3º.- REQUISITO:** Para realizar y reconocer la práctica profesionalizante se requiere ser estudiante activo de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO:** Para que la Práctica Profesionalizante sea reconocida y convalidada, se debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Presentar al Profesor Consejero el formato de solicitud debidamente diligenciado adjuntando los soportes que acrediten la actividad realizada y la intensidad horaria en caso necesario.
- b. Aval del Profesor Consejero y asignación del número de créditos a convalidar.
- c. El Consejo Curricular mediante acta reconoce la actividad como Práctica Profesionalizante y la convalida en créditos académicos.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser avalado por el Profesor Consejero, el estudiante puede recurrir ante el mismo Consejero o ante el Consejo curricular de manera directa solicitando la revisión. La decisión del Consejo Curricular es definitiva.

### ARTÍCULO 5º.- ACTIVIDADES CONVALIDABLES EN CRÉDITOS ACADÉMICOS.

- a. Presentación artística individual, teniendo en consideración el nivel y reconocimiento de la muestra.
- b. Presentación artística colectiva, teniendo en consideración el nivel y reconocimiento de la muestra.
- c. Publicaciones individuales o en coautoría.
- d. Publicación de material audio, visual y/o audiovisual.
- e. Participación en investigaciones y producciones de creación artística en instituciones fuera de la universidad.
- f. Participación en grupos o semilleros de investigación. El reconocimiento de esta participación se realizará semestralmente.
- g. Actividades como tallerista.
- h. Participación en seminarios, coloquios, foros o talleres.
- i. Premio local, regional, nacional o internacional en el ámbito de la cultura y el arte.
- j. Haber obtenido un premio de carácter institucional en el ámbito de la cultura y el arte.
- k. Actividades de gestión, producción y asesorías artísticas y/o culturales en comunidades, instituciones públicas o privadas.
- l. Realización de actividades de apoyo y colaboración académica en las diferentes dependencias de la facultad, con informe del profesor responsable.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB

**ARTÍCULO 6°.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** Para el reconocimiento de la actividad como Práctica Profesionalizante se tendrá en cuenta el criterio de pertinencia el cual se determina por la relación con los objetivos generales y específicos, los perfiles o énfasis del proyecto curricular y los contenidos de los campos del saber y las prácticas establecidas.

Para la convalidación se deberá cumplir con los requisitos de cada Plan de estudio y solamente se podrán convalidar hasta el 50 % de los espacios académicos electivos del programa.

Se tendrá en cuenta las horas de trabajo para convalidar en créditos académicos, en las actividades que por su naturaleza las certifiquen.

La convalidación de créditos académicos por prácticas profesionalizantes podrá tener un reconocimiento de dos (2) hasta seis (6) créditos dependiendo de las actividades realizadas y debidamente soportadas.

**ARTÍCULO 7°.- CALIFICACIÓN:** La calificación cualitativa de aprobado se tiene en cuenta para los créditos a cumplir y no afectan el promedio ponderado del estudiante.

**ARTÍCULO 8°.- ASPECTOS GENERALES:**

Los formatos de solicitud de reconocimiento de la práctica Profesionalizante y convalidación en créditos y de acta expedida por el Consejo Curricular serán elaborados por el comité de currículo y aprobados por el Consejo de Facultad.

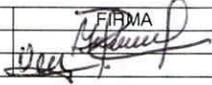
En caso de falsificación de la documentación aportada, se invalidará el reconocimiento y convalidación aprobada, y se dará trámite para las investigaciones pertinentes.

**ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

  
**SANTIAGO NIÑO MORALES**  
Presidente  
Consejo de Facultad de Artes ASAB

  
**MARÍA CONSTANZA JIMÉNEZ VARGAS**  
Secretaria  
Consejo de Facultad de Artes ASAB

	FUNCIONARIO	CARGO DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó y elaboró	Yudy Morales	Coordinadora Comité de Currículo FASAB	
Revisó	Victoria Yepes	Asesora Jurídica	

27

